COMUNICACIÓN

Siendo usted arrendatario de una vivienda propiedad de EMSV sita en los desarrollos de Los Molinos y Buenavista le informamos que la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe ha aprobado unas medidas para ayudar a los inquilinos de estas viviendas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica tras la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Las medidas consistirán en un aplazamiento en el pago de las rentas por alquiler de vivienda habitual durante la vigencia del estado de alarma de aquellas personas o unidades de convivencia que vean reducir sus ingresos como consecuencia de la emergencia sanitaria tras la aprobación del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma y de cualesquiera otras normas de similares características que se promulguen en relación con esta crisis sanitaria.

Los supuestos de vulnerabilidad económica que se plantean son los siguientes:

a) Que el arrendatario pase a estar en situación de **desempleo.**

b) Que el conjunto de los **ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere**, en el mes anterior a la solicitud del aplazamiento, **con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual** (en adelante IPREM).

i. Este límite se incrementará en **0,1** veces el IPREM **por cada hijo** a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.

ii. Este límite se incrementará en **0,1** veces el IPREM por cada persona **mayor de 65** años miembro de la unidad familiar.

c) Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria, **la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo** en el pago de la renta, en los términos que se definen a continuación.

Que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económicas cuando el esfuerzo que represente el pago de la renta sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.

La concurrencia de las circunstancias de **vulnerabilidad económica** se acreditará por el arrendatario ante la EMSV Getafe mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) En caso de situación legal de desempleo, mediante **certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones**, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

b) En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante **certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

c) Número de personas que habitan la vivienda: i. **Libro de familia** o documento acreditativo de pareja de hecho. ii. Volante o **Certificado de empadronamiento** relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores. iii. Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.

d) **Declaración responsable** del arrendatario relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes.

Los arrendatarios que cumplan los requisitos establecidos podrán presentar solicitud de aplazamiento de pago de las rentas hasta quince días después del fin de la vigencia del R.D. 463/2020, acompañando junto a la solicitud de aplazamiento la documentación correspondiente o de la que disponga en el momento de la solicitud).

Las solicitudes deberán dirigirse por correo electrónico a la dirección registro@emsvgetafe.org. Para quienes no dispongan de correo electrónico podrán solicitarlo por WhatsApp al teléfono 674168972 sin perjuicio de la entrega posterior cuando las condiciones lo permitan serán válidas las fotografías de los documentos que no se puedan remitir por correo electrónico. En todo caso las solicitudes recibidas por whatsapp deberán ser reiteradas por correo electrónico a la menor brevedad.

Realizada la solicitud de aplazamiento, la EMSV Getafe revisará la solicitud y la documentación aportada y procederá, en su caso, a su implementación en un plazo de 15 días.

La EMSV de Getafe podrá conceder el aplazamiento aunque no esté completa la documentación aportada por no disponer de ella el solicitante, pero si es imprescindible la declaración responsable (se adjunta modelo). La documentación deberá ser presentada a posteriori y la EMSV de Getafe podrá revisar la concesión inicial a la vista de la documentación finalmente aportada.

Durante el periodo de vigencia del aplazamiento, la EMSV Getafe no pasará al cobro las rentas por alquiler. Este aplazamiento no devengará intereses. Finalizado el periodo de vigencia del aplazamiento se definirá una forma de pago de las cantidades aplazadas.

El arrendatario que se hubiese beneficiado del aplazamiento sin reunir los requisitos establecidos, será responsable de todos los gastos generados por la aplicación del aplazamiento, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta del arrendatario pudiera dar lugar.

En caso de que se aprobasen medidas de ayuda por alguna Administración Pública para los casos aquí contemplados quedarán sin efecto las de la EMSV de Getafe y si se hubiesen beneficiado ya se establecerán los mecanismos precisos para su reintegro.